

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Valle de Egüés ha aprobado, en sesión de 18 de diciembre de 2025 la convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades y Asociaciones que desarrollen actividades en el Valle de Egüés en el año 2026 de conformidad con las siguientes bases:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES EN EL VALLE DE EGÜÉS EN EL AÑO 2026

1. Objeto

La presente convocatoria de subvención tiene por finalidad apoyar económicamente a entidades y asociaciones que desarrollen actividades dentro del Área de Servicios Sociales durante el año 2026. Se trata de proyectos concretos y globales, no solamente de actividades aisladas, por tanto, quedan excluidos de esta convocatoria los proyectos que se basen en realizar una sola actividad (una charla de un solo día, un acto festivo puntual, etc.), estas deberán estar enmarcadas en un proyecto más amplio.

Presupuesto

La presente convocatoria contará con la consignación presupuestaria de la partida 23111-48200 "Subvención a colectivos sociales".

La presente convocatoria tendrá como presupuesto el 50% de la consignación presupuestaria "Subvención a colectivos sociales". Caso de existir importe sobrante de esta convocatoria se podrá incrementar el importe para la convocatoria de subvención a entidades sociales de interés social para el Valle y a la inversa.

Entidades o asociaciones beneficiarias

Solo podrán acceder a las ayudas a que se refieren las presentes bases y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que no tengan fines lucrativos.
- b) Que desarrollen actividades de prevención, asistencia e incorporación social, fomento y sensibilización de la participación ciudadana dentro del ámbito de la intervención de los Servicios Sociales.
- c) Que las personas pertenecientes a la entidad no tengan antecedentes por delitos en contra de la libertad sexual en el caso de que las actividades estén destinadas a menores según Anexo VIII.
- d) Que dispongan de estructura y medios que garanticen la viabilidad de los proyectos.
- e) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y económicas en general y con el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Obligaciones de las entidades o asociaciones beneficiarias:

- a) Destinar la subvención a la financiación de las actividades para los que fue concedida.
- b) Justificar en los términos que exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención.
- c) Devolver las subvenciones que le hubieran sido abonadas en caso de comprobación de la falta de destino de las mismas a las actividades o proyectos para los que fueron reconocidas o en el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la presenta convocatoria.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por los diferentes órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas funciones.
- e) Ponerse en contacto, una vez concedida la subvención, con el personal técnico responsable de la convocatoria de Acción Social del Servicio Social de Base del Ayuntamiento para informar de la planificación de actividades a realizar.
- f) Incorporar en los proyectos un plan de colaboración/coordinación con el Servicio Social de Base del Ayuntamiento, indispensable para adecuar los proyectos a las necesidades detectadas según Anexo IX.
- g) Contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra las actividades.
- h) Cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Cumplir la Ordenanza no fiscal reguladora del uso y fomento de una comunicación no sexista (BON 80 de 26/04/2018).
- j) Incorporar la perspectiva de género en las actividades y proyectos objeto de subvención.
- k) No generar ninguna actividad que implique una discriminación directa o indirecta por razón de sexo.
- l) No se subvencionará ninguna actividad que sea discriminatoria por razón de sexo, salvo en los supuestos en que se busque un efecto de corrección de desigualdades entre sexos, ni tampoco a aquellas personas físicas y jurídicas que hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo durante el período impuesto en la correspondiente sanción.
- m) No se subvencionará a ninguna entidad que tenga un convenio firmado con el Ayuntamiento para el mismo concepto.
- n) Hacer llegar al personal técnico responsable de la convocatoria de Acción Social del Servicio Social de Base los soportes publicitarios con el objetivo de darlos a conocer por los canales habituales del Consistorio.
- o) En el caso de que la entidad o asociación subvencionada efectue una subcontratación para la realización de las actividades, se deberá contar con el visto bueno del órgano competente.
- p) Publicitar las actividades a desarrollar en los medios municipales: web, tablones oficiales y locales municipales, mediante el soporte que la entidad considere oportuno.
- q) Insertar en la publicidad de la entidad el logo oficial del Ayuntamiento y hacer constar su calidad de patrocinador.
- r) Realizar esta difusión en bilingüe cumpliendo la Ordenanza Municipal reguladora del uso y fomento del euskera en el municipio del Valle Egüés.
- s) Emplear un lenguaje inclusivo en todo el material publicitario y garantizar la presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que se utilicen.
- t) El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

2. Proyectos objeto de subvención

Únicamente se subvencionarán aquellos gastos que tengan la consideración de subvencionables y estén debidamente justificados, conforme el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto:

- Las subvenciones podrán solicitarse para financiar proyectos definidos como prioritarios en el marco de actuación del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento del Valle de Egüés.
- Son subvencionables los proyectos que se realicen en el ámbito territorial del Municipio, a excepción de aquellos que, por su finalidad o circunstancias, no puedan desarrollarse dentro del mismo, siempre y cuando estén destinados directamente a la población de Valle.

Gastos subvencionables:

- Personal:** se podrá subvencionar los gastos por remuneración a personal imputados a la actividad en cuantía proporcional al tiempo que dediquen al proyecto o actividad objeto de subvención. Deberá quedar reflejado con claridad en el presupuesto, detallando la categoría profesional del personal que interviene en la ejecución, dedicación al proyecto (especificar las horas que se van a invertir), tareas a realizar (diferenciándolas de otras ajenas al proyecto objeto de subvención). Estos gastos tendrán que estar justificados en la forma que legalmente proceda (nóminas, facturas correctamente elaboradas con las correspondientes retenciones...). En los casos de actividades formativas, deberá constar en el Proyecto el número de horas y el coste de las mismas.
- Gastos de funcionamiento:** entendidos como aquellos gastos generales que son necesarios para realizar la actividad, tales como: gastos corrientes de bienes y servicios, adquisición de suministros, alquiler de locales, luz, agua, seguros, material fungible.
Con carácter general, estos gastos no podrán superar el 30% de la cuantía total solicitada y aceptada.
- Gastos administrativos y de gestión:** se podrá subvencionar estos gastos en una cuantía no superior al 10% de la cuantía total solicitada y aceptada.
- Transporte:** Se contemplan los gastos correspondientes a transporte o desplazamientos, que serán tenidos en cuenta siempre que sean imprescindibles para el desarrollo del proyecto, estén previstos en la solicitud, y se realicen fuera del término municipal donde está ubicada la sede de la entidad.
Los desplazamientos se realizarán preferiblemente en transporte público, y cuando sea necesario utilizar vehículo propio, la cuantía máxima a subvencionar está fijada en 0,36 €/km, siempre que quede debidamente acreditada y justificada la necesidad de este tipo de gasto, las funciones de las personas que se desplazan y el motivo de desplazamiento (tareas a realizar, localidades, fechas, número de desplazamientos, kilómetros, coste previsto...).
Para la justificación de traslados en vehículo particular se deberá aportar una hoja de liquidación individual de gastos de viaje con los datos de identificación de la persona que viaja.
No podrá destinarse más del 20% de la subvención por transporte o desplazamientos para el conjunto del proyecto.
- Son subvencionables los aperitivos, comidas y actividades similares que sean parte de la actividad y que vayan dirigidas a las personas participantes hasta un máximo del 10% de la subvención.
- Los proyectos subvencionables repercutirán directamente en la población del Valle de Egüés. Serán proyectos cuyas actividades a desarrollar no tendrán carácter puntual, sino que deberán desarrollarse desde el 1 de diciembre del 2025 al 30 de noviembre del 2026

A tales efectos se podrán financiar proyectos enmarcados en cada uno de los siguientes ámbitos de actuación:

1. Colaboración con personas mayores y personas con discapacidad con necesidad de ayuda.
2. Apoyo a la dinámica familiar.
3. Apoyo a mujeres y familias monoparentales.
4. Desarrollo de activación del voluntariado social.
5. Fomento de capacitación digital para personas con difícil acceso al manejo de nuevas tecnologías.
6. Apoyo a la población infantil, adolescente y joven con proyectos de dinamización e intervención vinculados a las necesidades de esta población desde la perspectiva de prevención de riesgos.
7. Apoyo a la población en riesgo de exclusión social (apoyo a minorías étnicas etc.)
8. Prevención y atención a personas con adicciones.
9. Acciones dirigidas a la población inmigrante vulnerable.
10. Proyectos inclusivos de sensibilización relacionados con la diversidad de capacidades.

3. No será objeto de subvención

- a) Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del Municipio, a excepción de las indicadas en el apartado 2.d.
- b) Aquellos proyectos que puedan ser atendidos específicamente a través de ayudas otorgadas por otras áreas municipales: Empleo, Deportes, Cultura etc.
- c) La adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios.
- d) Los gastos de naturaleza inventariable (excepto los necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada que podrán ser incluidos si así lo determina el Área de Asuntos Sociales).
- e) Las aportaciones económicas o en especie para las personas asistentes a las actividades.
- f) Las gratificaciones o dádivas.
- g) No se admitirán como gastos subvencionables aquellos que se realicen fuera del periodo de ejecución de la actividad que marca esta convocatoria.

4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención y documentación justificativa deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles a partir de su publicación en el BON, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento del Valle de Egüés (<https://sedeelectronica.valledeegues.es/>).

El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

Si la documentación presentada no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada entidad podrá presentar un máximo de 1 proyecto.

5. Solicitudes y Documentación a presentar

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho.

A las solicitudes se acompañarán los documentos:

- a) Solicitud de subvención según Anexo I.
- b) Proyecto a realizar según Anexo II.
- c) Previsión de gastos e ingresos imputados al proyecto o actividad para los que se solicite la subvención, que será desarrollada entre el 1 de diciembre del 2025 al 30 noviembre del 2026, según Anexo III.
- d) Certificado original con fecha actualizada de la entidad bancaria en la que deberá ingresarse, en su caso, la subvención.
- e) Declaración responsable de la entidad beneficiaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social, frente a la Entidad Local y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para su contratación según Anexo IV.
- f) Relación de las solicitudes de subvención, realizadas o pendientes de realizar, para el mismo objeto, tramitadas o en vías de tramitación, a otros organismos públicos o privados detallando cantidad solicitada, nombre de la(s) entidad(es) y cantidad concedida si existiera la resolución o comunicación correspondiente o cantidad prevista teniendo en cuenta la del año anterior según Anexo V.
- g) Certificado o declaración responsable de inscripción en el Registro que por su naturaleza jurídica corresponda.
- h) Fotocopia del C.I.F. de la entidad, y de los estatutos si fuera el caso.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Ayuntamiento del Valle de Egüés, podrán sustituirse por una declaración responsable en la que se indique la fecha de entrega y el órgano o dependencia en que fueron presentados, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años de la finalización del procedimiento al que corresponden (Anexo VI).

No obstante, lo dispuesto anteriormente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento por parte de este Ayuntamiento, se podrá requerir al solicitante la presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Al margen de la documentación exigida, la entidad podrá aportar cuantos documentos considere convenientes para informar sobre su proyecto o actividad.

6. Criterios de valoración: (35 puntos)

Para la concesión de las subvenciones a los proyectos la valoración se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones:

1.- Criterios relacionados con la entidad solicitante: (8 puntos)

1.1 Grado de interés social del proyecto (hasta 2 puntos). Solo se considerarán actuaciones en ámbitos de intervención no suficientemente cubiertas en el Valle de Egüés que sean complementarias a las actuaciones municipales de los Servicios Sociales detalladas en el punto 2 de las bases.

- **0 puntos** si la actividad propuesta no contempla ninguna de las áreas de actuación relacionadas con la convocatoria.

- **hasta 2 puntos:**

- a) hasta 1 punto si las actividades propuestas son en parte, complementarias a las actuaciones municipales en Servicios Sociales.

- b) hasta 2 puntos si las actividades propuestas son complementarias a las actuaciones municipales.

1.2 Experiencia previa en el ámbito de la acción social (hasta 3 puntos)

- **0 puntos** si la entidad solicitante no acredita experiencia previa en el ámbito de la acción social.
- **Hasta 1 punto** si la entidad solicitante acredita que realiza puntualmente actividades de acción social.
- **Hasta 2 puntos** si la entidad solicitante acredita que realiza habitualmente actividades de acción social.
- **Hasta 3 puntos** si la entidad solicitante acredita que su actividad principal es el desarrollo de actividades de acción social.

1.3 Nuevas iniciativas (1 punto). Proyectos innovadores no subvencionados anteriormente.

1.4 Entidades censadas en el Valle (2 puntos). Con carácter específico se valorará que la entidad tenga su sede o domicilio social en el Valle.

2.- Criterios relacionados con la calidad del proyecto presentado: (20 puntos)

2.1 Fundamentación (hasta 2 puntos). Justificación del proyecto en base a una necesidad detectada.

- 0 puntos si no existe fundamentación.
- Hasta 1 punto si la descripción es general.
- Hasta 2 puntos si existe una fundamentación específica y una contextualización de la necesidad detectada en el Valle de Egüés

2.2 Objetivos (hasta 2 puntos). Claros, concisos y evaluables.

- 0 puntos si no existen objetivos claros.



- Hasta 1 puntos si existen objetivos generales y específicos.
- Hasta 2 puntos si además son objetivos operativos y realizables.

2.3 Actividades a realizar/programación (hasta 15 puntos). Planificación de los tiempos de ejecución, lugar de realización de la actividad y demás circunstancias relacionadas con el desarrollo del proyecto.

- 0 puntos si no existen actividades planteadas.
- Hasta 10 puntos si las actividades que se plantean son específicas, viables y coherentes con los objetivos planteados.
- Hasta 12 puntos si además de lo anterior, se añade la metodología y los recursos a utilizar y la calendarización de las actividades.
- Hasta 15 puntos si se hace una estimación de personas que se van a beneficiar del proyecto, valorándose el número de participantes en relación con el total de población destinataria y el coste del proyecto:
 - 0 puntos si no hace referencia a la población beneficiaria.
 - Hasta 1 punto si se realiza una estimación de las personas beneficiarias o si la ratio es muy baja.
 - Hasta 3 puntos si se realiza una estimación concreta y la ratio es proporcionada al coste del proyecto.

2.4 Evaluación (hasta 1 punto). Indicadores de evaluación, planificación evaluativa a ejecutar.

- 0 puntos si no se indica la evaluación del proyecto.
- Hasta 0.5 puntos si hablan de procesos de evaluación, pero no presentan técnicas, ni indicadores.
- Hasta 1 punto si se indica el método de evaluación a desarrollar de manera clara y concisa y se describen los indicadores cuantitativos y cualitativos y los resultados esperados.

3.- Criterios relacionados con el presupuesto presentado por la entidad (7 puntos)

3.1 Presupuesto hasta 5 puntos. Viabilidad económica del proyecto o actividad. Deberá quedar reflejada en los presupuestos elaborados, desglose de conceptos e ingresos previstos para la misma.

- 0 puntos si no se desglosan por conceptos.
- Hasta 3 puntos si solo se indican las cantidades generales a presupuestar en cada concepto.
- Hasta 5 puntos si se explicita las cantidades por conceptos y el presupuesto es adecuado a las actividades a desarrollar.

3.2 Grado de cofinanciación del presupuesto presentado **hasta 2 puntos**

De 0% a 25% (0,50 puntos)

De 26% a 50% (1 punto)

De 51% a 75% (1.50 puntos)

Más de 75% (2 puntos)

El máximo de puntos que puede obtener un proyecto será 35 y el mínimo para poder acceder a una subvención será de 10 puntos.

7. Cuantificación de las ayudas

La cuantía a conceder a cada proyecto dependerá de la puntuación obtenida según el punto 6 de la presente convocatoria y atendiendo a la siguiente escala:

PUNTUACIÓN OBTENIDA % SUBVENCIÓN SOBRE CANTIDAD

	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>MÁX. SUBVENCIONABLE</u>
30-35 puntos	100%	4.000€
25-29,9 puntos	75%	3.700€
20-24,9 puntos	50%	3.400€
10-19,9 puntos	25%	3.100€
Menos de 10 puntos	0%	0€

La cuantía máxima a subvencionar será de 4.000 euros.

En todo caso las cuantías reconocidas se considerarán máximas y representarán siempre un porcentaje de la cuantía solicitada por la entidad.

En ningún caso podrá abonarse ayuda alguna superior a la reconocida.

Cuando la justificación del total de gastos no alcanzase la cuantía expresada en el presupuesto que sirvió de base a la solicitud, se ajustará la cantidad reconocida en función de la aplicación del porcentaje inicial de subvención a la cantidad de gastos efectivamente justificados.

Cuando en función del número de solicitudes aprobadas la cuantía total de la partida de esta convocatoria sea insuficiente a repartir entre todas las solicitudes, el órgano competente procederá al prorrateo. Este consistirá en el reparto total de la partida entre todos los beneficiarios en función de la puntuación obtenida, en este caso, los proyectos se podrán reformular para adaptarlos a la nueva cuantía concedida.

8. Órgano de tramitación

- a) La tramitación de las solicitudes se efectuará por el Área Servicios Sociales del Ayuntamiento del Valle de Egüés en régimen de concurrencia competitiva, elevando la correspondiente propuesta de concesión de ayudas a la comisión de valoración.
- b) Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, una comisión de valoración emitirá informe o acta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Comisión de valoración:

- Presidente/a: Concej/a Delegado/a del área o persona en quien delegue.
- Secretaría: el/la Secretario/a de la corporación o persona en quien delegue.
- Vocal 1: Técnico/a del Área de Servicios Sociales o persona en quien delegue.
- Vocal 2: Interventor/a Municipal o persona en quien delegue.
- Vocal 3: Gerente municipal o persona en quien delegue.

9. Resolución

- a) Visto el informe/acta de la comisión de valoración y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, el/la Concej/a Delegado/a del Área resolverá motivadamente la convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses. Transcurridos 6 meses desde la presentación de la solicitud, si no se resolviese la misma, se entenderá desestimada.
- b) Igualmente, deberá contarse con la fiscalización del gasto por el área de intervención del Ayuntamiento. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la incorporación del personal técnico que se considere preciso para ayudar en el estudio y valoración de los distintos proyectos que se presenten.
- c) El Área de Servicios Sociales estudiará y valorará las solicitudes presentadas y la Concejalía Delegada del Área resolverá motivadamente la convocatoria.
- d) El Ayuntamiento del Valle de Egüés comunicará por escrito la resolución en la que se hará constar, en su caso, la cuantía a subvencionar.
- e) Notificada la concesión de la ayuda, si la entidad beneficiaria no comunicara la renuncia a la misma – de forma expresa y por escrito – en el plazo de 15 días desde el siguiente a la notificación, se entenderá que la acepta y se compromete a desarrollar la actividad proyectada.
- f) En el caso de que la entidad beneficiaria comunique la renuncia a la organización de alguna/s de las actividades subvencionadas en el plazo establecido no habrá repercusión alguna. En este caso, la cuantía máxima de subvención establecida será proporcionalmente repartida entre el total de actividades subvencionadas.

- g) Por el contrario, en el caso de no rechazar expresamente la subvención y de no ejecutar la subvención, la entidad quedará excluida para presentarse a esta convocatoria en el año 2027. Si la entidad no justificara alguna de las actividades subvencionadas, esa/s actividad/es concreta/s quedará/n excluida/s de presentación en la siguiente convocatoria.
- h) La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona solicitante de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Tiempo y lugar de ejecución de los proyectos

Fechas:

Cada proyecto se iniciará cuando la entidad promotora lo considere oportuno en coordinación con el Ayuntamiento y siguiendo las directrices marcadas por este, teniendo en cuenta que la fecha límite de ejecución de los proyectos **será el 30 de noviembre 2026**.

La actividad de las entidades objeto de subvención será la desarrollada entre **el 1 de diciembre del 2025 y el 30 de noviembre de 2026**

Lugar:

Cuando la actividad o servicio a prestar requiera la utilización de locales municipales, se acordará la cesión de los mismos con la responsable de la convocatoria de Acción Social. En tal caso, la cesión de uso correspondiente tendrá carácter gratuito.

Cuando el proyecto no se desarrolle en locales municipales o esté previsto que se desarrolle en los propios de la entidad, en ningún caso podrá tratarse de una vivienda particular.

11. Abono de la subvención

Con carácter general las subvenciones serán abonadas una vez presentada la justificación de las actividades de manera correcta y tras informe técnico. No obstante, dada la naturaleza de las entidades beneficiarias de las ayudas y de la actividad descrita en el objeto de la convocatoria, procede la realización de pagos en concepto de anticipo.

El Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento del Valle de Egüés considera que las entidades beneficiarias son entidades sin ánimo de lucro que pueden no disponer de fondos suficientes o de mecanismos adecuados para conseguirlos por lo que permitirá, si así es solicitado por la entidad beneficiaria, el abono de un anticipo del 25% o el 50% al tiempo que justifique ese mismo importe de gasto correspondiente a la concesión de la ayuda (Anexo VII).

La presentación de la memoria económica y técnica final **se realizará inexcusablemente con fecha límite 15 de diciembre de 2026**.

La falta de justificación, el carácter defectuoso o insuficiente de la misma e incluso la justificación posterior a esa fecha serán motivo de anulación de la concesión de la subvención y, por lo tanto, se requerirá la devolución del anticipo concedido.

12. Justificación de la subvención

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de la **memoria técnica según Anexo X y memoria económica según Anexo XI**, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento del Valle de Egüés (<https://sedeelectronica.valledeegues.es/>).

Así mismo se adjuntará a la justificación la documentación que se señalan a continuación:

Documentación a presentar en la memoria técnica:

- a) Justificación del proyecto realizado por la entidad del **1 de diciembre del 2025 y el 30 de noviembre de 2026** que haya sido objeto de la solicitud de esta subvención, según Anexo X.
- b) Plan de coordinación realizado por la entidad con el Servicio Social de Base en relación al proyecto objeto de la subvención, según Anexo IX.

Documentación a presentar en la memoria económica:

- a) Justificación de relación clasificada de los gastos e ingresos de la entidad conforme al Anexo XI de las presentes bases.
- b) La cuantía a justificar, según la resolución de concesión de subvención, se realizará a través de la presentación de facturas y justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- c) Declaración jurada de la entidad beneficiaria en la que se acredite que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada según Anexo XII.

La memoria económica deberá presentarse con fecha de ejecución como máximo hasta **el 30 de noviembre de 2026**.

En el supuesto de que el beneficiario de la subvención no pudiera llegar a justificar técnica o económicamente según los criterios establecidos la totalidad del importe de la subvención otorgada, se procederá al ajuste de la ayuda en los términos considerados en el apartado 7 de estas bases.

Cuando el Ayuntamiento considerase que la parte de gastos justificados no fuera adecuada o redundase en una insuficiente consecución de los fines y objetivos del proyecto o actividad, se requerirá a la entidad interesada para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su solicitud y se procederá a la revocación de la ayuda y a la reclamación del reintegro de la totalidad de las cantidades abonadas.

También habrá lugar a la revocación de la ayuda reconocida y reintegro de cantidades abonadas cuando se haya producido falseamiento u ocultamiento de datos relevantes para su reconocimiento o abono.

13. Compatibilidad

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales. En el caso de recibirse otras ayudas, la persona interesada deberá presentar un certificado de la entidad concedente en el que conste el importe percibido.

No obstante, lo anterior, la cuantía subvencionada no podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. En caso contrario se procederá a la revisión y ajuste de la subvención otorgada.

14. Régimen jurídico

En lo no previsto en las presentes bases, a la presente convocatoria y a las ayudas que al amparo de la misma puedan reconocerse les será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. Normativa reguladora y recursos.

La presente Convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento y en lo no previsto, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Egüés, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 4 de mayo de 2021 publicada en B.O.N. número 191, de fecha 16 de agosto de 2021 y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el resto de legislación concordante.

Contra esta convocatoria y contra los acuerdos que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, alguno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento del Valle de Egüés en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de notificación.